

29209 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Idioma moderno convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de cursos de especialización en Francés e Inglés para Profesores de Educación General Básica;

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 9 de enero de 1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 8 de febrero) que autoriza la realización de un plan de formación del profesorado en activo de Inglés y Francés, y la Orden del Departamento de Enseñanza de 30 de junio de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de octubre) que regula las convocatorias de estos cursos, y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 5 de abril de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 18);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de especialización en Idioma Francés e Inglés convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, celebrados entre los años 1985 y 1989 en Gerona (Inglés y Francés), Lleida (Inglés y Francés), Tarragona (Inglés), Bajo Llobregat (Inglés y Francés), Vallés Occidental (Francés), a los efectos previstos en el artículo 17, 3 y 4, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 31 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña c/ Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

29210 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 100.442, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 100.442, interpuesto por la Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs) contra Resolución del Departamento de fecha 18 de octubre de 1990, sobre establecimiento de normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos de funcionarios docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas que se convoquen en el curso 1990-1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Javier María Prim.

29211 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 858/1990-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 858/1990-07, interpuesto por doña María Teresa Adame y otros, contra retenciones en nómina del IRPF, sobre una deducción del 5 por 100 hasta una subida de la retención al 18 y 19 por 100.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Javier Matia Prim.

29212 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudica una estancia temporal de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar una estancia temporal de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España, en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El beneficiario que por cualquier circunstancia desee o se vea obligado a renunciar a la estancia, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente al Vicerrector de Investigación de la Universidad o al Director del Centro al que está adscrito.

Tercero.—La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de enero de 1991 para el beneficiario del anexo.

Cuarto.—Se entenderá que el beneficiario si no se incorpora a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la estancia.

Quinto.—El beneficiario de esta estancia queda obligado al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por el interesado en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lô que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Apellidos y nombre: Castelli-Gair Hombria, James. Meses: Nueve. Sueldo: 150.000 pesetas. Ayuda institucional: 300.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29213 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», y sus trabajadores de los Centros de Madrid, Ciudad Real, Tarragona y Sevilla.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía General de Sondeos, Sociedad Anónima», y sus trabajadores de los Centros de Madrid, Ciudad Real, Tarragona y